



2020034601

## RESOLUCION DIRECTORAL No. 346 -2020-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

11 MAR. 2020

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT **119250-2019**, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Socorro de los Milagros Morante Mendoza, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el inciso 7) del artículo 15 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo el inciso 1) del artículo 53 de la citada Ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44 de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70 del acotado Reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, con Resolución Administrativa 254-2009-ANA-ALA-MBP la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura asignó al bloque de riego Tierras Nueva Bocana con código PMBP-05-B052, de la Comisión de Regantes Muñuela Margen izquierda, de la Junta de Usuarios del sector de riego Sechura, un volumen máximo anual de agua de hasta 12,28 MMC, para un área bajo riego de 676,86 ha;

Que, con escrito de fecha 21 de junio de 2019, Socorro de los Milagros Morante Mendoza identificada con DNI N° 02721369, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua al haber adquirido el predio "San José", de 0,5298 ha, para lo cual adjunta el Certificado de posesión, Tarjeta de Usuario, Constancia emitida por la Comisión de Regantes Muñuela Margen izquierda, de encontrarse al día en sus obligaciones de usuario, Constancia de no adeudo de Tarifa de Agua emitida por la Junta de Usuarios del sector de riego Sechura, Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico y de ubicación del predio, y pago TUPA por derecho de trámite;

Que, mediante Informe Técnico N° 224-2019-ANA-AAA.JZ-AT/CDMP, el área técnica de esta Autoridad Administrativa concluye que:

- El recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua de una parte del predio adquirido con código catastral 68641, cuya área total es de 0,5000 ha. y bajo riego es de 0,5298 ha.
- De la información de campo y constatada en la base grafica del RADA se tiene un área bajo riego de 0,5298 ha. y su centroide se ubica en las coordenadas 528 517 (E), 9 402 063 (N), asimismo, se constató que cuenta con la infraestructura hidráulica Canal de Derivación Biaggio Arbulú, L1 Alto El Peligro, L02 San José II.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 346 -2020-ANA-AAA-JZ-V

- El administrado presenta constancia emitida por la Comisión de Regantes Muñuela Margen izquierda, tarjeta de usuario y constancia emitida por la Junta de Usuarios del sector de riego Sechura con el que demuestra que se encuentra al día en el pago de la tarifa.
- El predio con código catastral 68641 se encuentra ubicado en el bloque de riego Tierras Nueva Bocana con código PMBP-05-B052, ámbito de la Comisión de Regantes Muñuela Margen izquierda de la Junta de Usuarios del sector de riego Sechura.
- Al existir disponibilidad de agua en el bloque de riego Tierras Nueva Bocana y al encontrarse acreditado que el predio cuenta con infraestructura autorizada para el aprovechamiento del recurso hídrico, se debe otorgar licencia de uso de agua.



Que, mediante Informe Legal N° 194-2020-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, el área legal de esta Autoridad Administrativa indica que el administrado solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para el predio con código catastral 68641, para lo cual adjunta Certificado de posesión; a través del cual el administrado acredita la titularidad del predio denominado "San José"; del acta de inspección ocular y de lo informado por el área técnica se verifica que el citado predio cuentan con infraestructura de riego autorizada; y que se encuentra ubicado en el bloque de riego Tierras Nueva Bocana con código PMBP-05-B052, por lo que cuenta con disponibilidad hídrica para otorgar el derecho solicitado. En tal sentido, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 53 de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 32 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada.



Vista la opinión legal y técnica, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **Morante Mendoza Socorro de los Milagros**, para el predio con código catastral 68641, proveniente de los ríos Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica Canal de Derivación Biaggio Arbulú, L1 Alto El Peligro, L02 San José II.; predio ubicado en el bloque de riego Tierras Nueva Bocana con código PMBP-05-B052, ámbito de la Comisión de Regantes Muñuela Margen izquierda, de la Junta de Usuarios del sector de riego Sechura, políticamente ubicado en el distrito de Bellavista de la Unión, provincia de Sechura, departamento de Piura, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 M)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA (m³)
				Este	Norte		
Morante Mendoza Socorro de los Milagros	02721369	SAN JOSÉ	68641	628 517	9 402 063	0,5298	9 612

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Código Catastral	VOLUMEN MENSUAL EN m³												
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
68641	642	571	642	579	470	1 417	1 111	1 409	1 284	822	423	243	9 612

**ARTÍCULO 2.- Registrar**, la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 3.- Precisar**, que de conformidad con el inciso 218.2) del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación contra la presente resolución, en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.



RESOLUCION DIRECTORAL No. 346 -2020-ANA-AAA-JZ-V

**ARTÍCULO 4.- Notificar** la presente resolución a Morante Mendoza Socorro de los Milagros, Comisión de Regantes Muñuela Margen izquierda, Junta de Usuarios del sector de riego Sechura, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay  
DIRECTOR